

DECRETO No. **90** DE 2018

26 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza unas correcciones a los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero de 2018 y 66 del 09 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 96 la Ley 1530 de 2012 y los artículos 59 y 60 del Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero del 2018 y el 66 del 09 de Marzo de 2018 en los considerandos primero y segundo, se citó el artículo 96 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 el cual se refiere a recursos asignados al SGR para los departamentos, distritos y municipios receptores directos. Siendo que los recursos incorporados están asignados de acuerdo al artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 2015 que sería el que aplicaría en dicho acto administrativo.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el Decreto No. 46 de 2018 " Por medio del cual se adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2017-2018 ", no se tuvo en cuenta lo que dice el artículo 12 del Acuerdo No. 3 del 25/01/2018 que dice : CORREGIR el artículo 2 del Acuerdo 2 del 28 de Diciembre de 2017 proferido por el OCAD PAZ, respecto de las fuentes de financiación del Proyecto BPIN 2017000020090 DENOMINADO " CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE REGIDOR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ", en el sentido de indicar que la distribución de recursos correspondientes para la Entidad Pública designada ejecutora del proyecto y para

DECRETO No. **90** DE 2018

"Por medio del cual se realiza unas correcciones a los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero de 2018 y 66 del 09 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

la Instancia Pública designada para la contratación de interventoría son los siguientes : Para la Entidad Pública designada ejecutora del proyecto la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Setenta y Un Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos con 20/100 Cts (\$ 22.571.602.165,20). Y para la Instancia Pública designada para la Contratación de la Interventoría la suma de Un Mil Quinientos Ochenta Millones Doce Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos con 56/100 Cts (\$ 1.580.012.151,56).

Que en Decreto No. 66 de 2018 " Por medio del cual se adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2017-2018 ", se incurrió en un error meramente formal en cuanto a el valor asignado a la Entidad Pública Ejecutora del Proyecto Mejoramiento de la Vía que conduce del casco urbano del Municipio de Montecristo a Puerto Venecia, Corregimiento del Municipio de Achí, Departamento de Bolívar, siendo el valor correcto : Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos M/Cte (\$ 45.308.632.188,00), y no el valor de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinte y Un Millones Setecientos Mil Ciento Un Pesos M/Cte (\$ 47.751.700.101,00).

Que las correcciones previstas en el presente decreto cumplen con los preceptos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de lo descrito en el Decreto en modificación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Corregir el Considerando de los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero de 2018 y 66 del 09 de Marzo de 2018 quedando el párrafo primero y segundo así :

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional " en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 se establece la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Públicas.

DECRETO No. **90** DE 2018 26 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza unas correcciones a los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero de 2018 y 66 del 09 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 establece que mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO : Corregir el Artículo Primero del Decreto No. 46 de 2018 de acuerdo a las partes enunciadas en de la parte considerativa del presente decreto quedando así: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 20/100 CTVS (\$ 22.571.602.165,20), con la siguiente Imputación Presupuestal :

IT	INGRESOS TOTALES	
IT.F	Recursos Asignación para la Paz – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	22.571.602.165,20

ARTÍCULO TERCERO : Corregir el Artículo Segundo del Decreto 46 de 2018 de acuerdo a las partes enunciadas en de la parte considerativa del presente decreto quedando así: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropriaciones de Gastos en la actual vigencia por la suma de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 20/100 CTVS (\$ 22.571.602.165,20), con la siguiente Imputación Presupuestal :

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
14.01	GASTOS DE INVERSION
14.01.F	Recursos Asignación para la Paz – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz
14.01.F.11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
14.01.F.11.01	Construcción de Pavimento en Concreto Asfaltico de la Vía que conduce de la Cabecera Municipal

DECRETO No. **90** DE 2018 **26 MAR. 2018**

"Por medio del cual se realiza unas correcciones a los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero de 2018 y 66 del 09 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

de Regidor al Municipio de Rio Viejo –
Departamento de Bolívar

22.571.602.165,20

ARTÍCULO CUARTO : Corregir el Artículo Primero del Decreto No. 66 de 2018 de acuerdo a las partes enunciadas en de la parte considerativa del presente decreto quedando así: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS (\$ 57.692.076.127,00), con la siguiente Imputación Presupuestal :

IT	INGRESOS TOTALES	
IT.F	Asignación para la Paz – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	53.616.315.390,84
IT.G	Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	4.075.760.736,16

ARTÍCULO QUINTO : Corregir el Artículo Segundo del Decreto 66 de 2018 de acuerdo a las partes enunciadas en de la parte considerativa del presente decreto quedando así: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropiaciones de Gastos en la actual vigencia por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS (\$ 57.692.076.127,00), con la siguiente Imputación Presupuestal :

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
14.01	GASTOS DE INVERSION	
14.01.F	Recursos Asignación para la Paz – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	
14.01.F.11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
14.01.F.11.02	Mejoramiento de la Vía que conduce del casco urbano del Municipio de Montecristo a Puerto Venecia Corregimiento del Municipio de Achí - Departamento de Bolívar	45.308.632.188,00

DECRETO No. **90** DE 2018

"Por medio del cual se realiza unas correcciones a los Decretos Nos. 46 del 14 de Febrero de 2018 y 66 del 09 de Marzo de 2018 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

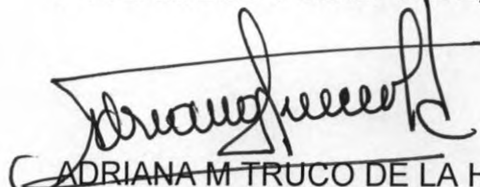
14.01.F.11.03	Mejoramiento en Placa Huella de la Vía que conduce desde la YE de los Arrastres hasta el Municipio de San Jacinto del Cauca, del Departamento de Bolívar	8.307.683.202,84
14.01.G	Recursos Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	
14.01.G.11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
14.01.G.11.01	Mejoramiento en Placa Huella de la Vía que conduce desde la YE de los Arrastres hasta el Municipio de San Jacinto del Cauca, del Departamento de Bolívar	4.075.760.736,16

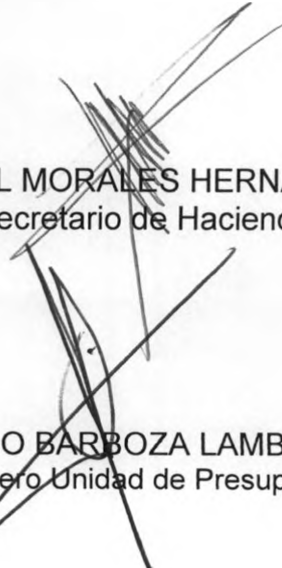
ARTICULO SEXTO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los

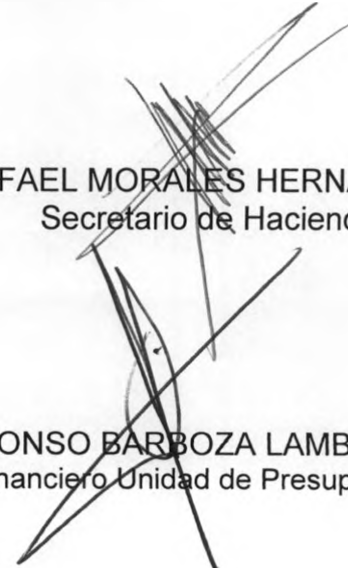
26 MAR. 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA M. TRUCO DE LA HOZ
Gobernadora del Departamento (E)


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación


ALFONSO BARBOZA LAMBRANO
Director Financiero Unidad de Presupuesto (E)